

Estudio y Diagnóstico para la Implementación de Operador Económico Autorizado

Dexson Electric S.A.S

Trabajo Aplicado como requisito para optar al título de Especialista en Gerencia con

Énfasis en Logística y Comercio Internacional

Jennifer Betancourt Campos

Maribel Tenjo Camacho

Tutor: Juan Diego Álzate

Universidad Externado de Colombia

Especialización en Gerencia con Énfasis en Logística y Comercio Internacional

Facultad de Administración de Empresas

Bogotá D.C.

Tabla de contenido

Introducción.....	4
Objetivo General	4
Objetivo Específicos.....	4
Contexto Histórico de la Compañía.....	5
Dexson Electric SAS	5
Historia de la Compañía respecto al Comercio Internacional.....	5
Situación Actual	5
Estructura Actual de Comercio Exterior	6
Situación deseada de futuro	6
Estructura al Realizar la Implementación.....	7
Análisis Económico	8
Importaciones Valor CIF Anuales	8
Cantidad de Operaciones	8
Valor FOB Exportaciones	9
Costos Importaciones	9
Marco Teórico Contextual.....	10
Marco Jurídico del Comercio Exterior en Colombia	10
Organismos de Comercio Exterior.....	11
Régimen Aduanero	11
Régimen de importación en Colombia	12
Régimen de exportación en Colombia	18
Colombia y el Contexto Internacional.....	20
OMA: Organización Mundial de Aduanas	20
OMC: Organización Mundial del Comercio.....	22
TLC: Tratados de Libre Comercio.....	24
Operador Económico Autorizado	37
SAFE Normas del operador económico autorizado y su origen.....	37
Diferentes programas OEA.....	39
El OEA en Colombia	39
Modelos de Creación OEA para Dexson Electric	47
Indicadores de Gestión.....	51
Cumplimiento Semanal por Actividades	51
Cumplimiento de Implementación por Área	51
Implementaciones Locales y Documentales	52

Conclusiones	53
Referencias	55

Lista de tablas

Tabla 1. Mejora flujo de caja por UAP 2015- 2016	9
Tabla 2. Comparación entre los regímenes de importación antiguo y nuevo	17
Tabla 3. Comparación entre los regímenes de exportación antiguo y nuevo.....	19
Tabla 4. Clasificación según uso o destino económico.....	25
Tabla 5. Medición por área cumplimiento en actividades y porcentaje	51

Lista de figuras

Figura 1. Estructura organizacional Dexson Electric S.A.S.....	6
Figura 2. Estructura organizacional al cambio a OEA	7
Figura 3. Indicadores Logística Dexson. Importaciones junio 2016 a junio 2017.....	8
Figura 4. Cantidad de operaciones por modo de transporte.....	8
Figura 5. Indicadores Logística Dexson. Valor exportaciones junio 2016 a junio 2017.....	9
Figura 6. Países miembros de la OMA.....	22
Figura 7. Balanza Comercial y fecha de entrada en vigencia TLCs 1991 – 2016.....	25
Figura 8. Job Breakdown sheet.....	47
Figura 9. Plan seguimiento acciones primarias.....	50
Figura10. Indicadores Logística OEA.....	51
Figura 11. Indicadores Logística OEA.....	52

Introducción

En el país los procesos de comercio exterior la dificultad para tener procesos más tecnológicos que ayuden a agilizar las operaciones en los puertos y fronteras hacen que todo sea más demorado y los procesos se lleven a cabo con muchas restricciones de tiempo y forma en todas las operaciones de comercio exterior en el País, para esto la DIAN Dirección de Impuestos y Aduanas de Colombia ha implementado figuras a través de los años para mejorar el flujo y dar nuevas opciones a las empresas.

El presente trabajo tiene como finalidad realizar un diagnóstico más detallado en todo el proceso de comercio exterior para Dexson Electric S.A.S y de esta forma trasladar el proceso actual para que sea un Operador Económico Autorizado; con esto buscamos evaluar costos y beneficios para la compañía al realizar un cambio tan importante como este el cual no solo tendrá beneficios económicos si no; que también tendrán ahorros en tiempo y calidad de la operación.

Objetivo General

Analizar todo el proceso de Operador Económico Autorizado y de esta forma realizar el estudio detallado para esta figura en Dexson Electric S.A.S dando alcance al cumplimiento de lo indicado por la DIAN y el proceso legal y jurídico de la compañía.

Objetivos Específicos

- Conocer el paso a paso para ser Operador Económico Autorizado
- Analizar la situación actual de la compañía en el proceso logístico
- Realizar el análisis de los costos, beneficios y parámetros de todo el proceso
- Dar a conocer a la compañía el objetivo de este análisis en 6 meses

Contexto Histórico de la Compañía

Dexson Electric SAS

Esta empresa fue fundada desde hace 23 años, por una familia empresaria de Bogotá, en el 2010 fue adquirida por una empresa multinacional Francesa Schneider Electric SA dedicada a la renovación de la energía. Dexson se encarga de brindar soluciones de canalización, sujeción e identificación de cableados.

Dexson Electric SA es líder en Colombia su Sur América en el mercado de construcción en sus sistemas de canalización brindado la mejor calidad de sus productos y servicios. Sus productos son fabricados en Bogotá en La zona Industrial de Montevideo esta la planta y centro de distribución que cuentan como más 3,000 metros cuadrados.

Historia de la Compañía respecto al Comercio Internacional

Dexson Electric SAS exporta desde hace 18 años a Ecuador desde hace 8 años abrió mercados en Centro América y dio cobertura a todo Sur América. De toda la producción de sus productos el 60% es para exportación, debido a su crecimiento en exportaciones debe contar con un proceso de aduana más dinámico que permita tener las materias primas en menos tiempo en la fábrica y que las exportaciones puedan salir del país sin demoras acusa de las inspecciones fiscales en los puertos, esto hace que deban salir como más de 10 días de anticipación del Centro de Distribución o que pierdan las reservas iniciales por demora en los proceso aduaneros en puertos o fronteras.

Situación Actual

Actualmente el proceso de aduana se hace con un agente de aduana y en la compañía trabajan personas directamente contratadas por la compañía las cuales se encargan de transmitir todo el tema documental al agente de aduana para que actúen para hacer los aduaneros ante los puertos, aeropuertos y fronteras.

Estructura Actual de Comercio Exterior

Jefe de Comercio Exterior a él lo acompañan 4 personas más que están directamente por la compañía 3 se encargan de proceso de importaciones 2 de todos los proveedores de ASIA y EUROPA, 1 persona encargada de proveedores de ESTADOS UNIDOS y SUR AMERICA y todo el proceso de exportaciones es manejado por 1 persona más que se encarga del proceso documental que se entrega a la agencia de aduana.

Buscando simplificar y hacer el proceso de seguimiento en un solo agente de aduana actualmente solo se trabaja con MOVE CARGO que ya desde hace un año tiene todos los procesos aduaneros de la compañía.

Situación deseada de futuro

Tener un proceso más ágil para el área de comercio exterior, que brinde mejor rentabilidad, mejores costos, y más satisfacción de los clientes entregando las mercancías a tiempo en el lugar convenido y que las materias primas e insumos lleguen en el tiempo oportuno, para que toda la cadena logística se de en mejor tiempo.



Confidential Property of Schneider Electric | Page 2

Figura 1. Estructura organizacional Dexon Electric S.A.S – Documentos de Gestión calidad – actualización 2016 septiembre Cod3984

Estructura al Realizar la Implementación

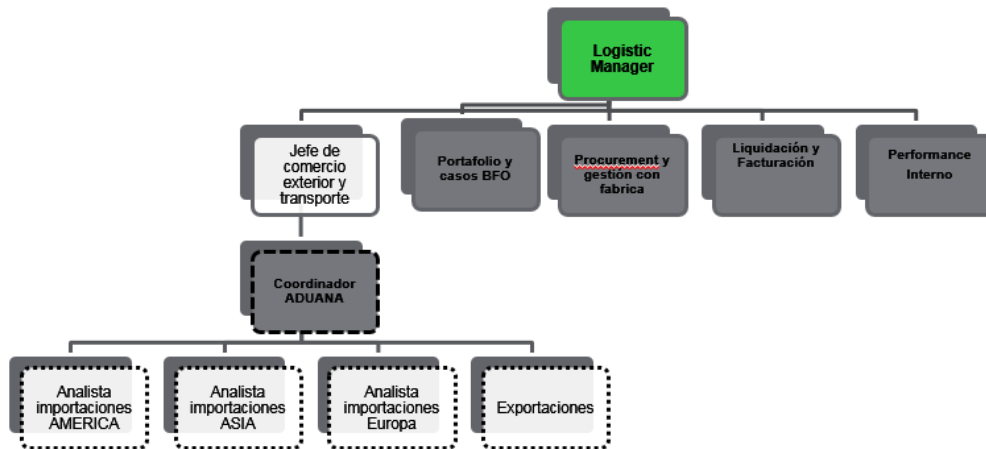


Figura 2. Estructura organizacional esperada con el cambio a OEA – Borrador N°2 Documentos de gestión calidad

Análisis Económico

A continuación, se presentará el impacto mensual de operaciones, gastos de aduana, puertos, liberaciones y demás costos de todo el proceso logístico:

Importaciones Valor CIF Anuales

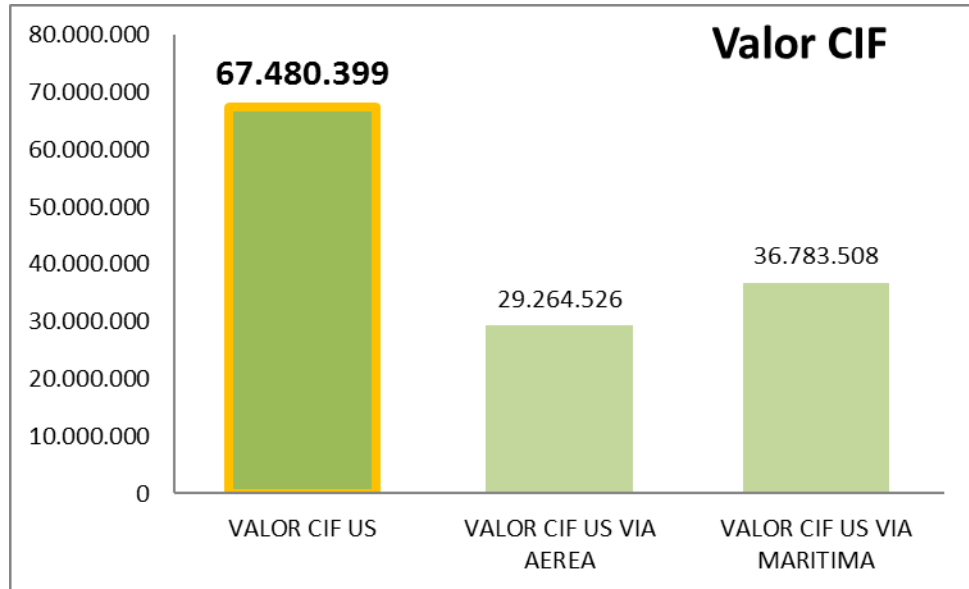


Figura 3. Indicadores Logística Dexson. Importaciones junio 2016 a junio 2017

Cantidad de Operaciones

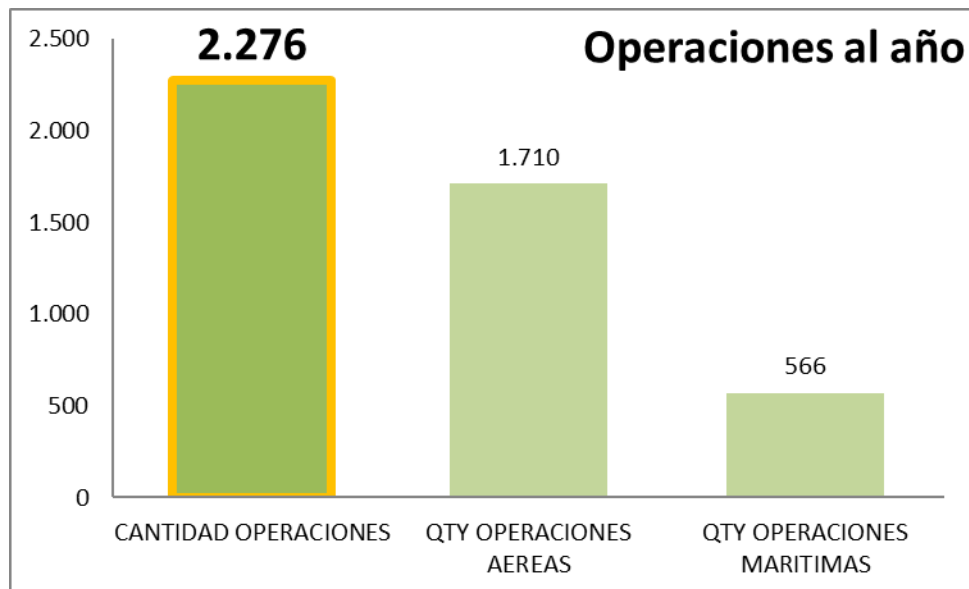


Figura 4. Cantidad de operaciones por modo de transporte, Indicadores Logística Dexson . Importaciones junio 2016 a junio 2017

Valor FOB Exportaciones

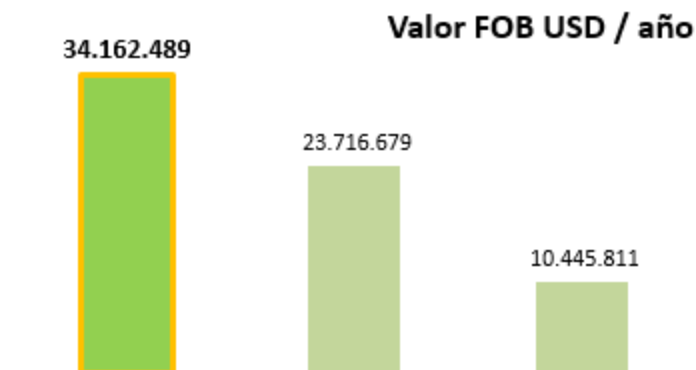


Figura 5. Indicadores Logística Dexson. Valor exportaciones junio 2016 a junio 2017

Costos Importaciones

Tabla 1

Mejora flujo de caja por UAP 2015- 2016

Mes	Año 2015	Año 2016	YTD
Enero	42.279.900	64.290.068	66%
Febrero	32.917.400	94.668.534	35%
Marzo	84.484.800	108.796.993	78%
Abril	20.118.568	45.586.837	44%
Mayo	66.663.136	73.473.511	91%
Junio	77.413.600	60.166.213	129%
Julio	36.990.378	37.337.480	99%
Agosto	45.809.282	89.363.680	51%
Septiembre	55.791.328	95.120.548	59%
Octubre	52.548.691	41.499.954	127%
Noviembre	43.769.275	75.711.802	58%
Diciembre	77.361.081	81.811.076	95%
Total	636.147.439	867.826.695	

Nota: Reporte consolidado Logística Comex – Controlling Dexson 2017

Marco Teórico Contextual

Marco Jurídico del Comercio Exterior en Colombia

Las normas que regulan el comercio exterior en Colombia tocan aspectos concernientes a diferentes ordenamientos jurídicos que tienen que ver con temas tan variados como el comercial, el administrativo, la salud, la agricultura, la tecnología, el orden público, etc. Además, la celebración de acuerdos entre Colombia y otros países incide drásticamente en el desarrollo del comercio exterior.

Las normas primordiales que regulan el comercio exterior en Colombia son:

- La Constitución Política
- Leyes marco determinantes:
 - Ley Marco de Aduanas (Ley 1609/2013)
 - Ley Marco de sociedades de comercialización internacional y (Ley 67/79)
 - Leyes marco de comercio exterior (Las leyes 48 de 1983 y 7ª de 1991, son las normas generales a las cuales debe sujetarse el Gobierno Nacional para regular el comercio exterior. La Ley 7ª de 1991 derogó en lo pertinente la Ley 48 de 1983)

También existen normas sobre facilitación del comercio, especialmente:

- La Ventanilla Única de Comercio Exterior, VUCE. Fue creada mediante el Decreto 4149 de 2004. Es la plataforma electrónica que conecta a 21 entidades del Estado para canalizar todos los trámites de comercio exterior. Cuenta con cuatro módulos: importaciones, exportaciones, Formulario Único de Comercio Exterior (FUCE) e Inspección Física Simultánea (SIIS).
- Operador económico autorizado, OEA (Decreto 3568/2011)

Organismos de Comercio Exterior

En el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se determinan los organismos de comercio exterior de la siguiente manera:

- El sector central está a la cabeza de dicho ministerio
- Consejos superiores y organismos de asesoría de la administración
 - Consejo Superior de Comercio Exterior
 - Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior
- En el sector descentralizado se encuentra:
 - Bancoldex, Fiducoldex y Procolombia
 - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Esto fue contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Adicional a estas entidades, constituyen el sistema de comercio exterior todas las personas naturales y jurídicas de carácter privado y mixto que asesoran al sector de comercio exterior y que realizan operaciones de comercio exterior o prestan servicios relacionados con el mismo.

Régimen Aduanero

En Colombia existen tres conjuntos de normas o reglamentos aduaneros controlados y vigilados por la DIAN, entidad aduanera, estos regímenes son asignados teniendo en cuenta el proceso aduanero pertinente a que tenga lugar la mercancía de acuerdo a su destino aduanero final. Los regímenes aduaneros en Colombia son de importación, exportación y tránsito aduanero (Decreto N° 2685, 1999, art. 1).

Régimen de importación en Colombia

Obligación aduanera en la importación. Tal como se especifica en el artículo 87 del Decreto 2685 de 1999, en el marco del Título V concerniente al régimen de importación, la obligación aduanera en la importación se genera con el ingreso de mercancía procedente del exterior o zona franca a territorio aduanero nacional.

Según este artículo, el declarante está obligado a:

- Presentar Declaración de Importación
- Pagar tributos aduaneros y sanciones, este últimos solo cuando se incurran en ellos
- Obtener, presentar y conservar los documentos soporte de la importación
- Cumplir con las normas y exigencias vigentes

Modalidades de importación. La legislación colombiana contempla, en el artículo 116, parte del título V del Decreto N° 2685 de 1999, las siguientes modalidades para introducir al país mercancías de procedencia extranjera o de una Zona Franca Industrial de bienes o servicios, y determina en cada una de ellas los requisitos y condiciones que deben cumplir.

Importación ordinaria. Según el capítulo V del título sobre el régimen de importación, se define como importación ordinaria al ingreso de bienes del extranjero o de zona franca al territorio aduanero nacional pagando los tributos a que hubiere lugar, así como cumpliendo los procedimientos y normas del régimen aduanero de importación para quedar a libre disposición del importador. Esta es la modalidad más común y usada en Colombia, se puede realizar a través de una importación anticipada máximo 15 días antes de su arribo a zona aduanera primaria o se puede presentar hasta 30 días después del arribo con prórroga máxima de otros 30 días (Decreto N° 2685, 1999).

Importación con franquicia. Según la primera sección del capítulo sobre otras modalidades de importación, la importación con franquicia se genera cuando la mercancía no requiere pago de tributos total o parcial debido a un convenio, ley o tratado específico pero la mercancía no queda en libre disposición y si se llegase a ser un cambio de titular o de destinación, la mercancía debe pagar tributos aduaneros con modificación de declaraciones de importación y quedaría libre disposición (Decreto N° 2685, 1999).

Reimportación por perfeccionamiento pasivo. Según la segunda sección del capítulo sobre otras modalidades de importación, se expone esta modalidad para las operaciones en que los bienes hayan sido exportados en modalidad temporal con el fin de ser reparados o transformados y ahora son reenviados a Colombia; por esta modalidad solo se pagan tributos aduaneros del valor agregado incluido en el exterior a la mercancía, así como el valor del flete y gastos en origen en que se hayan incurrido para la reimportación (Decreto N° 2685, 1999).

Reimportación en el mismo estado. Según la tercera sección del capítulo sobre otras modalidades de importación, por esta modalidad se podrán ingresar a territorio aduanero nacional los bienes que hayan sido exportados sin tener ninguna modificación en el exterior (Decreto N° 2685, 1999).

Importación en cumplimiento de garantía. Según la cuarta sección del capítulo sobre otras modalidades de importación, se contempla dentro de la Legislación Aduanera la posibilidad de ingresar a territorio aduanero nacional sin pago de tributos bienes que reemplacen o se hayan modificado en el exterior como cumplimiento de garantía, para lo cual se debe mostrar la garantía dada por el proveedor, así como documentos de importación de la pieza inicial y de su destrucción o devolución a

origen con anterioridad al ingreso de la pieza que la reemplace (Decreto N° 2685, 1999).

Importación temporal para reexportación en el mismo estado. Según la quinta sección del capítulo sobre otras modalidades de importación, es el ingreso de determinados bienes a territorio aduanero nacional con el fin de cumplir fines específicos en tiempos limitados sin que se genere ninguna modificación en los mismos y sin pagar tributos aduaneros, pero no están bajo libre disposición hasta tanto no se reexporten en el mismo estado o se paguen la totalidad de los tributos (Decreto N° 2685, 1999).

Existen tres clases de importación temporal para reexportación en el mismo estado (Decreto N° 2685, 1999, art. 143):

- **Importación temporal de corto plazo.** Ingresan a territorio aduanero nacional con permiso de solo 6 meses para cumplir el fin para el que son importadas, puede prorrogarse por 3 meses más; al finalizar este último plazo debe reexportarse o pagar tributos aduaneros para que pueda permanecer en Colombia a libre disposición.
- **Importación Temporal de largo plazo.** Se aplica para máquina y equipos pesados, así como sus repuestos y partes, con valores considerablemente altos, que ingresen en el mismo embarque a cumplir un fin específico con un plazo de 5 años para su reexportación con el compromiso de pagar los tributos a que haya lugar en 10 cuotas trimestralmente.

Importación temporal para perfeccionamiento activo. Según la sexta sección del capítulo sobre otras modalidades de importación, a través de esta modalidad se permite el ingreso a territorio aduanero nacional de bienes sin pago parcial o total de tributos

aduaneros con el fin de que sean reparados, modificados o transformados de acuerdo a la clase de importación (Decreto N° 2685, 1999).

Existen tres clases de importación temporal para perfeccionamiento pasivo (Decreto N° 2685, 1999, art. 162):

- Importación temporal para perfeccionamiento activo de bienes de capital
- Importación temporal en desarrollo de sistemas especiales de importación-exportación
- Importación temporal para procesamiento industrial

Importaciones para transformación o ensamble. Según la séptima sección del capítulo sobre otras modalidades de importación, bajo esta modalidad se ingresa bienes como materias primas y partes para su transformación o ensamble de industrias reconocidas y autorizadas por la DIAN con la suspensión de tributos aduaneros hasta contar con el bien final (Decreto N° 2685, 1999).

Tráfico postal y envíos urgentes. Según la octava sección del capítulo sobre otras modalidades de importación, por esta modalidad pueden ingresar mercancía enviadas a través de empresas de servicio Courier con un valor menor a USD 2000 y peso menor a 50 kilos sin presentación de declaración ordinaria, pero con pago de tributos aduaneros a que haya lugar de acuerdo a la subpartida arancelaria (Decreto N° 2685, 1999).

Entregas urgentes. Según la novena sección del capítulo sobre otras modalidades de importación, las entregas urgentes se refieren a las que se dan con prelación en el proceso aduanero de importación por tratarse de bienes que por su naturaleza o fin, como los usados en catástrofes, se requieren con urgencia (Decreto N° 2685, 1999).

Viajeros. Según la décima sección del capítulo sobre otras modalidades de importación, es exclusivo para bienes que ingresen viajeros ya sea para uso personal o

regalos que no sean usados para fines comerciales y en cantidades limitadas (Decreto N° 2685, 1999).

Comparación entre el anterior y nuevo régimen de importación.

Tabla 2

Comparación entre los regímenes de importación antiguo y nuevo

Artículo 116 del Decreto 2685 de 1999 Modalidades de Importación	Artículo 142 del Decreto 390 de 2016 Régimen de Importación
	Importación Definitiva
	Importación para el consumo:
Importación Ordinaria	Bienes de capital, partes y accesorios que vengan en el mismo embarque; maquinaria pesada para industrias básicas; muestras sin valor comercial
Importación con franquicia	Importación con franquicia o exoneración de derechos e impuestos a la importación
Importación en cumplimiento de garantía	Importación en cumplimiento de garantía
Reimportación en el mismo estado	Reimportación en el mismo estado
Reimportación por perfeccionamiento activo	Reimportación por perfeccionamiento pasivo
	Regímenes suspensivos
Importación temporal para reexportación en el mismo estado	Admisión temporal para reexportación en el mismo estado
Importación temporal para perfeccionamiento activo	Admisión temporal para perfeccionamiento activo: Importación temporal en desarrollo de sistemas especiales de importación y exportación; importación temporal para procesamiento industrial
Importación para transformación o ensamble	Transformación y/o ensamble
	Regímenes Especiales de Importación
Estaba dentro de importación temporal	Importación temporal de mercancías alquiladas o con contrato de arrendamiento con opción de compra "leasing"
Importación por tráfico postal y envíos urgentes	Tráfico postal
Entregas urgentes Viajeros	Envíos de entrega rápida o mensajería expresa Viajeros
Estaba dentro de Viajeros	Menaje de casa; importación temporal de medios de transporte de uso particular; importación temporal de embarcaciones de recreo de uso privado que sean aptas para la navegación de altura; importación por redes, ductos o tuberías; provisiones para consumo y para llevar.
Muestras sin valor comercial	Está dentro del régimen de importación para el consumo (artículo 251)

Nota. Adaptado de "Decreto N° 2685. Por el cual se modifica la Legislación Aduanera," por Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 1999. Y de "Decreto N° 390. Por el cual se establece la regulación aduanera," por Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2016.

Régimen de exportación en Colombia

Modalidades de Exportación. La legislación colombiana contempla, en el título VII del Decreto N° 2685 de 1999, las siguientes modalidades para sacar mercancías del país, y determina los requisitos y condiciones que deben cumplir:

Exportación definitiva. Es la salida definitiva de bienes nacionales o nacionalizados del territorio aduanero nacional a otros territorios aduaneros o zonas francas.

Exportación temporal para perfeccionamiento pasivo. Como lo indica su nombre, es la salida temporal de bienes nacionales o nacionalizados con el fin de ser transformados o reparados y deben ser ingresadas nuevamente a territorio aduanero nacional en un tiempo determinado.

Exportación temporal para reimportación en el mismo estado. Es la salida de bienes nacionales o nacionalizados con el fin de cumplir un fin determinado en el exterior y deber ser reimportado sin ningún tipo de modificación en el tiempo indicado al momento de la exportación.

Reexportación. Se usa para los bienes que ingresaron a territorio aduanero nacional a través de importación temporal o para transformación y ensamble, y ahora se desean reenviar definitivamente.

Reembarque. Esta modalidad se aplica a bienes que permanecen en zonas primarias aduaneras y a las cuales no se les ha aplicado ningún régimen de importación y que no ha cumplido el tiempo para generarse abandono legal.

Exportación por tráfico postal y envíos urgentes. Por esta modalidad puede salir mercancía enviadas a través de empresas de servicio Courier con un valor menor a USD 2000 y peso menor a 50 kilos sin intermediación aduanera por parte de agentes de aduana.

Exportación de muestras sin valor comercial. Se aplica para bienes que son informados como muestras sin valor comercial y de las cuales los exportadores no recibirán reintegro por parte del exterior. La DIAN contantemente determina los montos máximos de valor que pueden tener las mercancías manejadas por esta modalidad.

Exportaciones temporales realizadas por viajeros. Son los bienes que los viajeros que lleven en su viaje como equipaje acompañado y no acompañado que deseen ingresar nuevamente a territorio aduanero nacional a su regreso.

Exportación de menajes. Esta modalidad es usada por emigrantes colombianos que fijaran su residencia en otro país y requieren llevar consigo sus bienes.

Comparación entre el anterior y nuevo régimen de exportación.

Tabla 3

Comparación entre los regímenes de exportación antiguo y nuevo

Artículo 263 del Decreto 2685 de 1999 Modalidades de Exportación	Artículo 142 del Decreto 390 de 2016 Regímenes de Exportación
	Exportación Definitiva
Exportación definitiva	Exportación definitiva
Reexportación	Exportación de muestras sin valor comercial
Reembarque	Exportación de Café
	Regímenes suspensivos
Exportación temporal para perfeccionamiento pasivo	Exportación temporal para reimportación en el mismo estado
Exportación temporal para reimportación en el mismo estado	Exportación temporal para perfeccionamiento pasivo
Programas especiales de exportación	Transformación y/o ensamble
	Regímenes Especiales de Exportación
Exportación por tráfico postal y envíos urgentes	Tráfico postal
Exportación de muestras sin valor comercial	Envíos de entrega rápida o mensajería expresa
Exportaciones temporales realizadas por viajeros	Viajeros
	Menaje de casa
Exportación de menajes	Exportación por redes, ductos o tuberías

Nota. Adaptado de “Decreto N° 2685. Por el cual se modifica la Legislación Aduanera,” por Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 1999. Y de “Decreto N° 390. Por el cual se establece la regulación aduanera,” por Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2016.

Colombia y el Contexto Internacional

OMA: Organización Mundial de Aduanas

De acuerdo con la página web de información general de la Organización Mundial de Aduanas (s.f.), esta es un organismo internacional que se dedica a ayudar a los países miembros a cooperar y estar comunicados entre ellos en materia aduanera (normalmente representado por las respectivas aduanas), con el fin de mejorar eficientemente los procesos para los administradores de aduanas, ayudando con la prosperidad económica y a la defensa social de sus miembros, propiciando de esta manera un ambiente aduanero digno y claro.

Su sede de la organización está en Bruselas, Bélgica, y su labor principal es la de contribuir a desarrollar reglas de forma consensuada en procedimientos aduaneros, así como a prestar asistencia y aconsejar a los servicios de aduanas. La OMA crea y establece una clasificación estándar internacional llamada Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, o también Sistema Armonizado (SA). Más de 200 países utilizan el sistema, con el que se busca una clasificación uniforme. La OMA se encarga, a través del Comité del Sistema Armonizado, de su mantenimiento y actualización, de modo que refleje los desarrollos tecnológicos y cambios en el comercio. Este instrumento es indispensable para el comercio y lo utilizan entidades gubernamentales, organismos internacionales y empresas privadas. Cabe resaltar que la OMA no interviene en disputas comerciales o relativas a las tarifas, de esto se encarga la Organización Mundial del Comercio.

Según la página web de la World Customs Organization (s.f.), la historia de la OMA comenzó en 1947, cuando los trece gobiernos europeos representados en el Comité para la Cooperación Económica Europea acordaron establecer un Grupo de estudio. Este Grupo examinó la posibilidad de establecer una o varias uniones aduaneras entre los

diferentes países europeos basadas en los principios del Acuerdo General sobre Arancel de Aduanas y Comercio (GATT). En 1948, luego de un estudio se crearon dos comités: un comité económico y un comité de aduanas. El comité económico fue el antecesor de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), el comité de aduanas se convirtió en el Consejo de Cooperación Aduanera (CCA). Después de años de crecimiento de la membresía, en 1994 el Consejo adoptó el nombre de trabajo Organización Mundial de Aduanas, para reflejar más claramente su transición a una verdadera institución intergubernamental. Ahora es la voz de 180 administraciones aduaneras que operan en todos los continentes y representan todas las etapas del desarrollo económico.

La OMA, con 180 países miembros, tres cuartas partes de los cuales son países en desarrollo, son responsables de administrar más del 98% del comercio mundial (OMA, s.f., párr. 2). Se dividen en 6 regiones, como se observa en la figura 6.

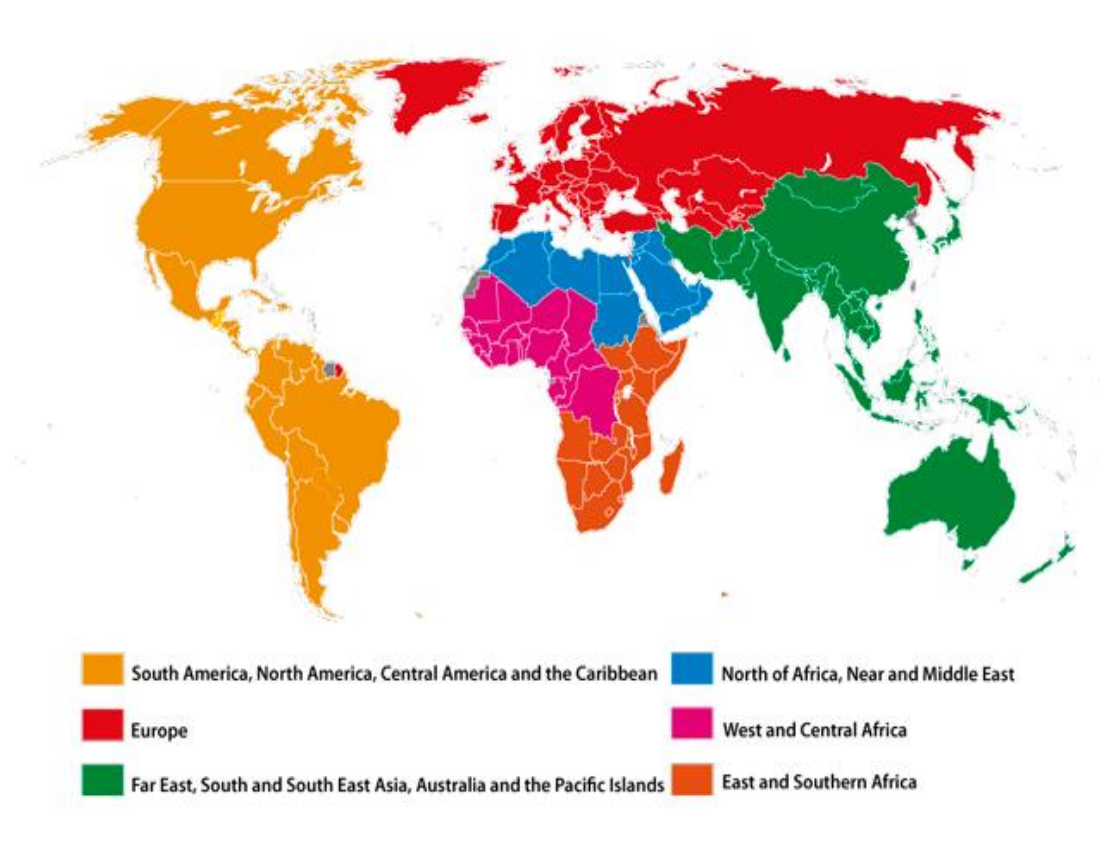


Figura 6. Países miembros de la OMA. Tomado de “Membership”, por World Customs Organization (WCO), Sin fecha A, (<http://www.wcoomd.org/en/about-us/wco-members/membership.aspx>)

OMC: Organización Mundial del Comercio

La Organización Mundial del Comercio (OMC) es una organización internacional que se ocupa de las normas que rigen el comercio entre los países (Organización Mundial del Comercio, s.f.A, párr. 1). Tal como lo redactan en su página web, “[e]l propósito primordial del sistema es contribuir a que el comercio fluya con la mayor libertad posible, sin que se produzcan efectos secundarios no deseables” (OMC, s.f.A, párr. 5). Por otra parte, tal como se establece en su ficha descriptiva (OMC, s.f., párr. 1-2), la OMC fue constituida el 1º de enero de 1995, con sede en Ginebra, Suiza. Entre sus funciones principales están:

- La administración de sus acuerdos comerciales

- La realización del foro para negociaciones comerciales
- La resolución de diferencias comerciales
- La supervisión las políticas comerciales nacionales
- La asistencia técnica y la provisión de cursos de formación para los países en desarrollo
- La cooperación con otras organizaciones internacionales

(OMC, s.f., párr. 8).

Los pilares sobre los cuales se basa son los acuerdos de la OMC, que han sido negociados y firmados por la gran mayoría de los países que participan en el comercio mundial, y ratificados por sus respectivos parlamentos. El objetivo es ayudar a los productores de bienes y servicios, los exportadores y los importadores a llevar adelante sus actividades.

Según la página informativa de la OMC (s.f.A), esta organización nació como consecuencia de una negociación, y todo lo que hace resulta de negociaciones. El principal trabajo realizado por la OMC proviene de las negociaciones realizadas desde 1986 hasta 1994, lo que internacionalmente se conoce como la Ronda Uruguay, y de anteriores negociaciones en el marco del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) (párr. 2). Dicha organización es importante para el desarrollo económico y el bienestar de los países, básicamente porque se encarga de eliminar obstáculos. Sin embargo, en algunos casos sus normas permiten mantener obstáculos comerciales, por ejemplo, para proteger a los consumidores o para impedir la propagación de enfermedades (OMC, s.f.A, párr. 3). También se encarga de que los particulares, las empresas y los gobiernos conozcan cuáles son las normas que rigen el comercio en diferentes partes del mundo (OMC, s.f.A, párr. 5).

Tal como se define a sí misma:

La Organización Mundial del Comercio puede verse desde distintas perspectivas. Es una Organización para la apertura del comercio. Es un foro para que los gobiernos negocien acuerdos comerciales. Es un lugar en el que pueden resolver sus diferencias comerciales. Aplica un sistema de normas comerciales. En lo fundamental, la OMC es un lugar al que los gobiernos Miembros acuden para tratar de resolver los problemas comerciales que tienen unos con otros. (OMC, s.f.A, párr. 1).

TLC: Tratados de Libre Comercio

Básicamente, se trata de un convenio entre dos o más países que a través de un acuerdo desarrollan unas normas para facilitar el comercio entre ellos, de tal forma que sus productos y servicios puedan intercambiarse con la mayor libertad posible.

Un TLC maneja muchos temas, dado que existen diversos aspectos que pueden afectar el comercio entre los países que firman el acuerdo. Su objetivo principal es facilitar el intercambio comercial, respetando los derechos, normas y deberes estipulados en la Constitución política o marco legal de cada país. Uno de los principales beneficios de estos acuerdos es el de vender productos y servicios con mejores condiciones, es decir, sin pagar impuestos (aranceles) y sin estar sometidos a otro tipo de barreras.

Comercio total y fechas de entrada en vigencia TLCs

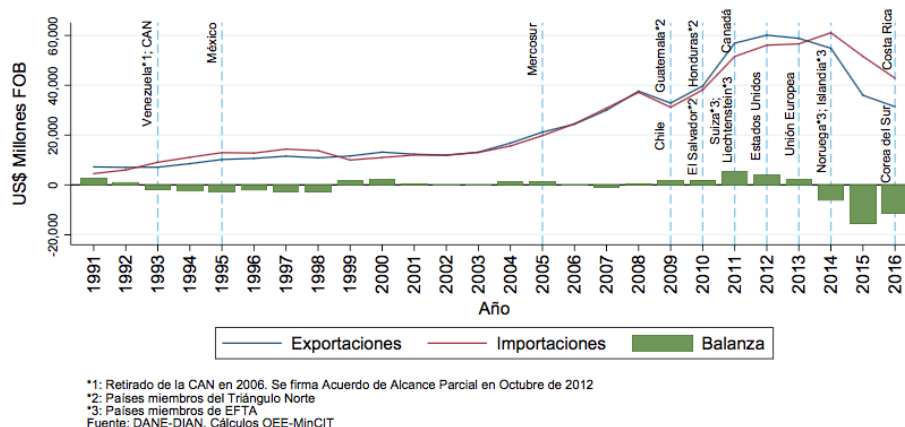


Figura 7. Balanza Comercial y fecha de entrada en vigencia TLCs 1991 – 2016. Tomado de “Comercio exterior colombiano. Seguimiento a los Acuerdos Comerciales”, por Oficina de estudios económicos (Ministerio de Comercio, industria y turismo), 2017, p. 2. (http://www.mincit.gov.co/loader.php?IServicio=Documentos&IFuncion=verPdf&id=77757&name=OEE-_LVH_Evolucion_AC_mar_2017.pdf&prefijo=file)

Tabla 4

Clasificación según uso o destino económico

Importaciones por CUODE

Importaciones por CUODE 2013 -2016 (US\$ Millones CIF)

Con Acuerdo

Clasificación CUODE	MILLONES US\$ CIF					Variación %			Participación %		
	2013	2014	2015	Ene - Sep 2015	Ene - Sep 2016	2014	2015	Ene - Sep 2016	2012	2013	2014
Bienes de Capital	12,488	12,607	10,966	8,334	5,218	↑ 1.0%	↓ -13.0%	↓ -37.4%	30.5	29.1	30.2
Bienes de Consumo	7,987	8,787	7,420	5,696	5,013	↑ 10.0%	↓ -15.6%	↓ -12.0%	19.5	20.3	20.5
Materias primas y bs intermedios	20,420	21,897	17,871	13,611	11,528	↑ 7.2%	↓ -18.4%	↓ -15.3%	49.9	50.6	49.3
Diversos	19	20	18	13	13	↑ 9.2%	↓ -10.1%	↑ 0.2%	0.0	0.0	0.1
Total general	40,914	43,312	36,275	27,655	21,771	↑ 5.9%	↓ -16.2%	↓ -21.3%	100.0	100.0	100.0

Sin Acuerdo

Clasificación CUODE	MILLONES US\$ CIF					Variación %			Participación %		
	2013	2014	2015	Ene - Sep 2015	Ene - Sep 2016	2014	2015	Ene - Sep 2016	2012	2013	2014
Bienes de Capital	8,080	9,194	7,635	5,647	4,651	↑ 13.8%	↓ -17.0%	↓ -17.6%	43.8	44.4	42.9
Bienes de Consumo	5,135	5,464	4,705	3,528	2,883	↑ 6.4%	↓ -13.9%	↓ -18.3%	27.8	26.4	26.5
Materias primas y bs intermedios	5,250	6,057	5,438	4,307	3,762	↑ 15.4%	↓ -10.2%	↓ -12.7%	28.4	29.2	30.6
Diversos	3	3	5	3	3	↓ -12.3%	↑ 69.7%	↓ -9.5%	0.0	0.0	0.0
Total general	18,467	20,717	17,783	13,485	11,300	↑ 12.2%	↓ -14.2%	↓ -16.2%	100.0	100.0	100.0

Nota. Tomado de “Comercio exterior colombiano. Seguimiento a los Acuerdos Comerciales”, por Oficina de estudios económicos (Ministerio de Comercio, industria y turismo), 2017, p. 11. (http://www.mincit.gov.co/loader.php?IServicio=Documentos&IFuncion=verPdf&id=77757&name=OEE-_LVH_Evolucion_AC_mar_2017.pdf&prefijo=file)

De acuerdo con la Tabla 4, en el 2015, Colombia realizó exportaciones por 23,954 millones de dólares con los países con los que se tienen acuerdos, es decir, del total de las exportaciones en dicho año, el 67.1% de las mismas se realizaron bajo TLC. Antes de la vigencia de muchos de los acuerdos, la participación en el número de exportaciones por ejemplo para el año 2000 era del 18.4 %, lo que claramente describe el beneficio de estos acuerdos. En el caso de las importaciones FOB con los países con los cuales Colombia tiene acuerdos, estas disminuyeron en un 16.2%. Sin embargo, para el 2016 las importaciones CIF de bienes de capital y materias primas provenientes de países con acuerdos comerciales tuvieron una participación del 76.9%, la cual fue superior a la participación en el mismo año para las importaciones con países sin acuerdo de 74.5%.

Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia. De acuerdo con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (s.f.E), el Tratado, inicialmente llamado del Grupo de los Tres (TLC-G3), integrado por México, Colombia y Venezuela, se firmó el 13 de junio de 1994 y entró en vigor el 1 de enero de 1995, Sin embargo, tras la salida de Venezuela, que presentó formalmente la renuncia al acuerdo en mayo de 2006, se creó y se consolidó el G2 con México, acuerdo que fue renegociado.

Tal como se apunta en la página web introductora del tratado, en agosto de 2009, luego de dos años de negociaciones, Colombia y México finalizaron los trabajos de adecuación del TLC y suscribieron cinco decisiones contenidas en un protocolo modificatorio referidas al acceso a mercados, las adecuaciones a las reglas de origen, el Comité Regional de Insumos, las facultades adicionales a la Comisión Administradora y el cambio de nombre del Tratado. Esta profundización del acuerdo está vigente desde el 2 de agosto de 2011 (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, s.f.E, párr. 10).

La regla principal constituye un programa de desgravación de ciertos productos en un periodo de 10 años, donde el 97% de aranceles manejados por estas dos naciones queda con 0% de arancel (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, s.f.E, párr. 8).

De acuerdo con la revista Dinero, gracias a este tratado se han alcanzado logros en diferentes campos. Por ejemplo, en el campo agrícola se desarrolló un sistema de cupos preferenciales durante 10 años para carne de bovino, leche en polvo, queso y bebidas lácteas; mientras en el campo industrial se permitirá tener un acceso preferencial para el sector siderúrgico y el sector textil y de confecciones (“Colombia y México firman”, 2009, párr. 5-6).

Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras. De acuerdo con la página informativa de Procolombia (s.f.), a finales de la década de los noventa, la Comunidad Andina adhirió como una iniciativa el fortalecimiento de las relaciones con los países de Centroamérica, para el avance en el desarrollo socioeconómico de los mismos. En el año 2006, Colombia, Guatemala, El Salvador y Honduras iniciaron negociaciones para la firma de un tratado de libre comercio (TLC). Las negociaciones concluyen el 16 de marzo de 2007, y la firma del tratado se hizo el 9 de agosto del mismo año (Procolombia, s.f.).

Según el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (s.f.F), el acuerdo fue radicado en el congreso colombiano el 20 de febrero de 2008, y ratificado el 3 de junio. Obtuvo sanción presidencial el 30 de julio de 2008 con la Ley 1241. Fue declarado exequible por la Corte Constitucional el 8 de julio en la Sentencia C-446 de 2009, que se notificó el 23 de septiembre de 2009 (párr. 5).

- Colombia y Guatemala el TLC entró en vigor el 12 de noviembre de 2009
- Colombia y El Salvador el 1 de febrero de 2010
- Colombia y Honduras el 27 de marzo de 2010

(Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, s.f.F, párr. 6).

Los temas más importantes tratados en este acuerdo fueron: “Trato Nacional y Acceso de Mercancías al Mercado, Inversión, Servicios, Comercio Transfronterizo de Servicios, Comercio Electrónico, Cooperación, Solución de Diferencias, Contratación Pública, Facilitación del Comercio, Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, Normas Técnicas, Normas de Origen y Medidas de Defensa Comercial” (Procolombia, s.f, párr. 2).

Acuerdo De Integración Subregional Andino, Acuerdo De Cartagena. Según la reseña histórica de la Comunidad Andina (CAN) (s.f) es un elemento de integración regional creado a partir del acuerdo de Cartagena el 26 de mayo de 1969, con el propósito de alcanzar un desarrollo integral y autónomo mediante la integración económica y social. Actualmente los países miembros que hacen parte del acuerdo son Colombia, Perú, Bolivia y Ecuador (párr. 1).

Con la finalidad de facilitar el comercio en las fronteras de los países miembros de la Comunidad Andina (CAN), la Aduana Nacional del Estado Plurinacional de Bolivia (ANB), la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) de Colombia, el Servicio Nacional de Aduana de la República del Ecuador (SENAE) y la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) del Perú, firmaron, el Plan de acción para el reconocimiento mutuo de Operadores Económicos Autorizados (OEA) (Comunidad Andina, 2017, párr. 1). El objetivo de su unión es alcanzar un desarrollo integral siendo este más equilibrado y tomando como ventajas competitivas para el comercio, la diversidad cultural, étnica, lingüística y de territorio (Comunidad Andina, s.f.A, párr. 1-3).

De acuerdo con la página web de la Comunidad Andina (s.f.A), la CAN funciona como un Estado, conformado por instituciones que van articuladas al Sistema Andino de Integración (SAI). Una de estas instituciones, por ejemplo, es el Consejo andino de

ministros de relaciones exteriores, que se encarga de formular y generar políticas que contribuyan a la mejora de negociaciones internacionales (párr. 5). Algunos objetivos de la CAN son:

- Promover el desarrollo equilibrado
- Generar y acelerar e incrementar la generación de empleo para los habitantes de países miembro
- Disminuir la vulnerabilidad y mejorar la calidad de vida de los habitantes de los países miembro

(Comunidad Andina, s.f.A, párr. 12-14).

Acuerdo de Alcance Parcial sobre comercio y cooperación económica y técnica entre la República de Colombia y la Comunidad del Caribe (CARICOM). Tal como se define a sí misma, la Comunidad del Caribe (CARICOM) es una agrupación de veinte países: quince Estados miembros y cinco miembros asociados. Es el hogar de aproximadamente dieciséis millones de ciudadanos, 60% de los cuales son menores de 30 años, y de los principales grupos étnicos de pueblos indígenas, africanos, indios, europeos, chinos y portugueses. La Comunidad es multilingüe, con el inglés como el idioma principal (La Comunidad del Caribe, s.f., párr. 1).

CARICOM nació el 4 de julio de 1973 con la firma del Tratado de Chaguaramas por los Primeros Ministros Errol Barrow de Barbados, Forbes Burnham de Guyana, Michael Manley de Jamaica y Eric Williams de Trinidad y Tobago, en busca del eventual establecimiento de un mercado único y de una economía única (La Comunidad del Caribe, s.f., párr. 5). Se basa en cuatro pilares principales: integración económica, coordinación de políticas exteriores, desarrollo humano y social, y seguridad (La Comunidad del Caribe, s.f., párr. 6).

En julio de 1994 se firmó el Acuerdo sobre comercio y cooperación económica y técnica entre la CARICOM y Colombia (estado observador), en el cual participaron 12 de los miembros, con excepción de Bahamas, Surinam y Haití (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, s.f.A, párr. 3). Este acuerdo busca promover y expandir el comercio y la inversión, así como facilitar la creación de joint ventures regionales y desarrollar actividades de cooperación. Sus principales temas comprenden asuntos institucionales, facilitación del comercio, accesos fáciles a mercados y generación de empleo (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, s.f., párr. 1).

Además, de acuerdo con la Cancillería (s.f.), este tratado es beneficioso para Colombia ya que la cuenca del Caribe que le pertenece es un espacio que genera beneficios económicos y es muy importante en la política exterior, por lo que el objetivo principal es el desarrollo integrador de la región, no solo económico sino también político (párr. 8).

Acuerdo de Complementación Económica N° 59 (ACE 59) CAN – Mercosur. De acuerdo con la página web de Mercosur (s.f.), este proceso nace en el año de 1991 bajo el tratado de Asunción, con el objetivo de realizar una integración regional de los países de Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay. En años posteriores, Venezuela, Colombia y Bolivia se integran al proceso (párr. 1).

Mercosur pretende generar espacios comerciales de inversión mediante la integración competitiva, por lo que gracias a sus proyectos económicos también ha logrado que otros países o grupos de países se vuelvan Estados asociados, generando así preferencias comerciales entre estos. Adicionalmente, se ha logrado firmar acuerdos de tipo comercial, político o de cooperación con un sinnúmero de países y organismos de todos los continentes (Mercosur, s.f., párr. 2).

Promueve como pilares fundamentales las prácticas democráticas y de desarrollo económico, beneficiando a los países miembro en materia laboral, cultural y migratoria. Esto por medio del Fondo para la convergencia estructural del Mercosur, que recoge aportes anuales realizados por los miembros, y los utiliza para financiar proyectos que respaldan la competitividad y el desarrollo (Mercosur, s.f. párr. 3-4).

Acuerdo de Libre Comercio Chile-Colombia. Gracias a los antecedentes de negociaciones pasadas y acuerdos iniciados en los procesos de integración latinoamericanos, surge la necesidad de llevar a cabo un acuerdo definitivo. Así, en noviembre de 2006 se firma este acuerdo entre Chile y Colombia para liberar su comercio hasta en un 98% de los aranceles. Entra en vigencia en mayo del 2009 (Proexport Colombia, 2012, pp. 5-6).

Con este nuevo tratado se pretende mejorar las relaciones bilaterales en inversión económica, asuntos laborales migratorios y eliminar obstáculos al comercio. También implica la llegada masiva de empresas chilenas al territorio para la generación de empleo; y da cabida a acceder fácilmente a productos como frutas envases, autopartes, entre otros. Para Colombia resulta un acuerdo muy provechoso, pues Chile cuenta con una amplia experiencia en tratados de libre comercio, lo que se puede traducir en la posibilidad de poner los productos colombianos en otros territorios, y de expandirse a nuevos mercados como el africano y el asiático (Proexport Colombia, 2012, p. 3).

Además, Chile ofrece tranquilidad en los ámbitos políticos y económicos, ya que tiene una economía muy estable. De hecho, tiene el PIB más alto de América Latina (USD \$15,000) (Proexport Colombia, 2012, p. 4).

Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC (EFTA). EFTA es una organización intergubernamental cuyo objetivo es establecer promoción de libre comercio entre los países miembros, además de la integración

económica. Fue creada en el año de 1960 por medio de la convención de Estocolmo, y sus miembros actuales son Suiza, Liechtenstein, Islandia y Noruega.

Su base legal se encuentra en la Convención EFTA, que gobierna las relaciones de libre comercio entre los Estados integrantes de la misma. Esta también actúa sobre el Acuerdo del Espacio Económico Europeo (EEE).

De acuerdo con Portafolio (2008), EFTA concluyó el tratado con Colombia en el año 2008 y en este principalmente se trataron temas como la facilidad de acceso a productos industriales y agrícolas, normas de origen, procedimientos aduaneros, contratación pública, fortalecimiento de capacidades comerciales en bienes y servicios, además de inversión (párr. 6).

Dentro del acuerdo, cualquier bien industrial que quiera ingresarse exportarse a cualquiera de los países de la zona EFTA no pagará aranceles, y los beneficios también serán extendidos a los productos protegidos por el plan Vallejo y para productos en zonas francas (“Qué negoció Colombia”, 2008, párr. 7). Para los países del EFTA, productos como maquinaria e insumos, medicamentos, teléfonos celulares ingresados al país no pagarán aranceles en un 85%, lo que beneficiará a los productores del país ya que bajarán sus costos (“Qué negoció Colombia”, 2008, párr. 9).

De acuerdo con el artículo se mencionan otros puntos importantes, como la inclusión de normas contra el dumping y compensatorios, para salvaguardarse bilateralmente; y la inclusión de reglamentación sobre compras públicas que permitan facilitar la participación de las pymes colombianas en este mercado europeo (“Qué negoció Colombia”, 2008, párr. 20-21).

Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Canadá. El Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Canadá inició negociaciones en el año 2008 y posteriormente fue suscrito y aprobado mediante la Ley

1363 del 9 de diciembre de 2009 por el Congreso colombiano. Por parte del gobierno canadiense, el tratado fue aprobado en consenso por el parlamento canadiense en el año 2010, para finalmente entrar en vigor en el año 2011 (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, s.f.B, párr. 1-2).

Canadá es una de las naciones con economías mayormente desarrolladas. Con una producción del 2,09% del PIB mundial (“¿Cuánto aporta cada país a la producción mundial?”, 2017), ha llegado a una gran variedad de acuerdos suscritos con otras naciones, es reconocido a nivel mundial por su intercambio comercial de bienes y servicios y adicionalmente de flujos de inversión, y ocupa el quinto lugar en importaciones del mundo.

Por todo lo anterior, este tratado traerá grandes beneficios a la economía del país, ya que se pueden facilitar todas las actividades económicas, puede potencializar la creación de empleos, el intercambio de conocimiento y el incremento de la producción y de las ventas del país. En definitiva, se estará contribuyendo a un incremento del PIB en Colombia.

Acuerdo de promoción comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América. Este acuerdo, suscrito en 2006, requirió una larga serie de negociaciones, hasta que finalmente fue aprobado por el gobierno norteamericano en 2011. Según el resumen del tratado, provisto por la Organization of American States (s.f.), con la negociación se busca el acceso directo de los productos colombianos a Estados Unidos, de manera permanente, como también la creación de una política de integración comercial con el mundo (p. 5).

Así, el país puede consolidar las preferencias dadas previamente con la ATPDEA (la ley de preferencia comerciales andinas y la erradicación de drogas que permite acceso libre de productos sin arancel), lo que le da mayor preferencia a productos como las flores,

los textiles y el calzado, permitiendo ganar terreno en el mercado estadounidense (OAS, s.f., p. 5). Además, Estados Unidos es el principal socio comercial de Colombia, con una participación de compra de aproximadamente 40% de las exportaciones del país. Por su parte, Colombia compra cerca del 30% de las importaciones provenientes de Estados Unidos (OAS, s.f., p. 6).

Adicionalmente, Estados Unidos es una de las mayores economías del mundo con el 32% de participación del PIB mundial, y es un país con alto grado de poder de compra. Por lo tanto, puede ofrecer a Colombia altos impactos positivos en materia de empleo y disminución de la pobreza (OAS, s.f., p. 6).

Por otra parte, se negociaron diferentes áreas y mercados que competirán comercialmente en el país del norte. Sin embargo, este tratado no beneficia a todos los productos, por lo que se propende instaurar barreras arancelarias que no permitan que ciertos sectores se perjudiquen. El resultado final del tratado es, como ocurrió con el azúcar, que triplicó su cuota; y el logro de desgravación de algunos productos por 19 años (OAS, s.f., p.5).

Acuerdo de Alcance Parcial de Naturaleza Comercial AAP.C N° 28 entre la República de Colombia y la República Bolivariana de Venezuela. Según el artículo de El Espectador, este acuerdo, suscrito en el año 2012, regula el comercio bilateral entre Colombia y Venezuela, para las cuales incluye 4900 y 4700 productos, respectivamente (“Arranca nuevo acuerdo”, 2012, párr. 1). Gracias a este acuerdo no se aplica arancel al 91% de los productos colombianos, y se incluyó para los productos agrícolas sensibles 111 líneas con el 33% de beneficio de arancel (“Arranca nuevo acuerdo”, 2012, párr. 3).

Para Colombia este acuerdo ha resultado muy beneficioso: las exportaciones anuales promedio de los productos industriales, por ejemplo, representan aproximadamente 3.326 millones de dólares (“Arranca nuevo acuerdo”, 2012, párr. 4). En

general, el tratado permitió en aumento de las exportaciones de Colombia a Venezuela en un 69.6%, según las cifras oficiales (“Arranca nuevo acuerdo”, 2012, párr. 5).

Acuerdo de complementación económica N° 49 celebrado entre la República de Colombia y la República de Cuba. El acuerdo se suscribe en el año 2000 y entra en vigencia en el año 2001. De acuerdo con la página de la Presidencia de la República (2016), entre los productos que cobijan el acuerdo, predominan los agrícolas, de tal manera que Cuba otorga preferencias en bienes agropecuarios como carne, cacao, oleaginosas, preparaciones de café, frutas y pescado, en el sector agrícola; textiles y confecciones, automotores, jabones y cosméticos, cueros, electrodomésticos, calzados, juguetes, productos de la siderurgia y materiales de construcción, entre otros, están en la lista de los productos que hacen parte de profundización del acuerdo (párr. 5).

El comercio entre los dos países está calculado en US\$39 millones, de los cuales US\$36 millones son exportaciones colombianas. De acuerdo con Lacouture, ministra de Comercio, Industria y Turismo, “el objetivo es subir esa balanza con mayor promoción. Está planeado una misión comercial para poner en marcha esos nuevos negocios” (Bohórquez, 2016, párr. 4).

Por otra parte, de acuerdo con el artículo “Colombia y Cuba firman acuerdo de profundización comercial” (2016), “[e]l convenio facilitará que a los 2.032 bienes que Colombia exporta a Cuba con preferencia arancelaria en virtud de un acuerdo de complementación económica vigente desde el 2001 se sumen otros 2.518 productos” (párr. 1).

Acuerdo de alcance parcial suscrito entre la República de Colombia y la República de Nicaragua. Acuerdo suscrito con Nicaragua en 1984 en el marco del artículo 25 de la Asociación Latinoamericana de Integración (Aladi) y fue puesto en

vigencia en Colombia mediante el Decreto 2500 del 2 de septiembre de 1985 (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, s.f.D, párr. 3-4).

Acuerdo económico creado con el objetivo de realizar una cooperación económica y comercial entre los dos países mediante preferencia arancelarias a Nicaragua y que se brindarán preferencias arancelarias a Colombia cuando Nicaragua pueda disponer de habilidades económicas (Organización de los Estados Americanos, s.f., párr. 2).

Alianza del Pacífico. La alianza surge con el objetivo de una integración regional de Chile, Colombia, México y Perú. Fue instaurada en el año 2011 (Alianza del Pacífico, s.f., párr. 1).

La alianza busca lograr consenso e integración para generar circulación de bienes, servicios y personas sin ninguna restricción; también busca impulsar un crecimiento que propenda un desarrollo económico y que las economías de los integrantes sean más competitivas, para superar la pobreza y las barreras económicas; y, finalmente, busca ser un medio de negociación y diálogo para la articulación política de los países miembro y lograr una expansión comercial (Alianza del Pacífico, s.f., párr. 2-4). De acuerdo con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (s.f.C), se llegó a los siguientes acuerdos en materia de eliminación de cualquier barrera que impida un comercio libre:

- Acceso a mercados
- Reglas de origen
- Facilitación de Comercio y Cooperación Aduanera;
- Obstáculos Técnicos al Comercio
- Medidas Sanitarias

Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea: Según Portafolio, el tratado comercial con Corea entra en vigencia en el año 2016, abriendo para Colombia la posibilidad de entrar a un mercado de 50 millones de

habitantes, con el 96% de los productos industriales exportables libres de arancel, y el resto de productos obtendrán el mismo beneficio dentro de los próximos cinco años (“TLC con Corea del Sur”, 2016, párr. 1, 3-4).

A pesar que solo el 15% de las exportaciones colombianas tienen como destino países asiáticos, este acuerdo constituye una gran ventaja pues Corea del Sur basa su economía en las importaciones. Por esto, Colombia tiene una gran oportunidad de demostrar sus fortalezas en la agro-industria, con alrededor de 7400 productos que se pueden posicionar en el mercado asiático, entre los que se destacan flores, frutas y carnes (“TLC con Corea del Sur”, 2016, párr. 6, 8-10).

Operador Económico Autorizado

SAFE Normas del operador económico autorizado y su origen

SAFE (Framework of Standards to Secure and Facilitate global trade) fue aprobado en 2005 y actualizado en junio de 2015.

De acuerdo con la World Customs Organization (s.f.B), SAFE cuenta con una serie de normas para guiar a las Administraciones Aduaneras Internacionales hacia un enfoque armonizado basado en la cooperación entre aduanas y aduanas, y en la colaboración entre aduanas y empresas. Tiene cuatro normas fundamentales:

- Armonización de la información electrónica anticipada de la carga
- Cada país que se une a SAFE se compromete a emplear un enfoque consistente de gestión de riesgos para abordar las amenazas de seguridad
- A petición de la administración aduanera de la nación receptora, la administración aduanera de la nación expedidora realizará una inspección saliente de contenedores y carga de alto riesgo

- Definición de los beneficios que las Aduanas proveerán a las empresas que cumplan con las normas mínimas de seguridad de la cadena de suministro y las mejores prácticas.

El Operador Económico Autorizado, en inglés AEO (Authorized Economic Operator), es una acreditación que hace parte del marco de normas de la Organización Mundial de Aduanas para asegurar y facilitar el comercio mundial. La esencia del concepto de OEA se puede encontrar en las asociaciones Aduanas-a-Negocios. Los operadores pueden ser acreditados por las aduanas como OEAs cuando demuestren tener procesos internos de alta calidad que evitarán que las mercancías en el transporte internacional sean manipuladas. Así, deben asegurarse de:

- La integridad de la información, es decir, lo que se dice que está en un contenedor, realmente está en el contenedor y nada más, más o menos.
- La integridad de sus empleados, que no pondrán mercancías en el contenedor que no debería estar allí.
- El acceso seguro a sus instalaciones, para evitar que personas no autorizadas pongan mercancías en el contenedor.

Como resultado, las aduanas confiarán en el operador y realizarán menos o ninguna inspección de las mercancías importadas o exportadas por o a través del OEA. Esto beneficiará a los OEAs debido a que los bienes estarán disponibles más rápidamente, lo que significa menores costos de transporte. Para las aduanas también es provechoso, ya que la escasa capacidad de inspección puede dirigirse mejor a la carga de operadores desconocidos y potencialmente inseguros.

El Marco SAFE de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), se fundamenta en tres pilares:

- Pilar aduana-aduana.

- Pilar aduana-empresa.
- Pilar aduana-otros organismos públicos.

Diferentes programas OEA

En el mundo ya son 57 países los que cuentan con la figura Operador Económico autorizado, con diferentes coberturas y profundización en la cadena logística. Gracias a esta figura se puede tener información de forma continua con altos estándares de seguridad y previsibilidad entregando a todos los operadores beneficios en materia competitiva (Aduanas de Chile, s.f., párr. 1). No todos los programas reciben la misma denominación en todos los países, por ejemplo, en Costa Rica se designa como PROFAC, en Uruguay es el Operador Autorizado Cualificado (AEC) y en México se denomina Nuevo Esquema de Empresas Certificadas (NEEC).

El OEA en Colombia

Tal como apunta Ramírez (2013), la Organización Mundial de Aduanas (OMA), con el objetivo de estandarizar y ante la necesidad de armonizar un régimen comercial más seguro, para facilitar el comercio mundial, que a su vez fortaleciera la cooperación entre las aduanas y las empresas. En junio del 2005 adoptó el Marco normativo para asegurar y facilitar el comercio global, en el que se estableció el OEA como una alianza entre lo el sector público y sector privado. Para el caso de Colombia, el Gobierno Nacional, a través del Decreto 3568 del 2011 y las resoluciones reglamentarias 11434 y 11435 del 2011, y 104 del 2012, reguló el OEA (párr. 2).

Marco legal del OEA. En el año 2008, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia, da inicio a el proceso de análisis de viabilidad y la implementación del Operador Económico autorizado en Colombia y de forma oficial presenta la OMA, su intención de unirse al marco normativo para asegurar y facilitar el

comercio global; por lo cual, asumió el compromiso, de implementar la figura del Operador Económico Autorizado en nuestro país.

A continuación, se realizará una lista de las diferentes instancias legales que se han decretado para regular y delimitar la figura del Operador Económico Autorizado.

- Decreto N° 3568 de 2011. Por el cual el Presidente de la República establece el Operador Económico Autorizado. En él se redactan las disposiciones generales de lo que establece el decreto, y las normas de la autorización, las obligaciones, los órganos de consulta, coordinación y decisión y disposiciones finales sobre la figura del Operador Económico Autorizado.
- Resolución N° 142 de 2014. Por la cual se adopta el reglamento interno de funcionamiento de la comisión intersectorial del operador económico autorizado y se establecen algunas funciones. Artículo 1o. conformación de la comisión intersectorial del operador económico autorizado, artículo 2o. funciones de la comisión intersectorial del operador económico autorizado, artículo 4o. secretaría técnica de la comisión intersectorial del operador económico autorizado, artículo 5o. funciones de la secretaría técnica de la comisión intersectorial del operador económico autorizado. organización y funcionamiento.
- Resolución N° 112 de 2014. Por la cual se expide el reglamento interno de funcionamiento del comité técnico del operador económico autorizado y se establecen las funciones de su secretaria técnica. Artículo 1o. conformación comité técnico del operador económico autorizado, artículo 2o. funciones del comité técnico del operador económico autorizado, artículo 3o. sesiones, decisiones y actas del comité, artículo 4o. convocatoria del comité. Artículo 5o. quórum y decisiones, artículo 6o. secretaría técnica del comité técnico, artículo 7o. funciones de la secretaria técnica del comité

técnico del operador económico autorizado, artículo 9o. actas del comité técnico del operador económico autorizado.

- Resolución N° 15 de 2016. Por la cual se reglamenta el Operador Económico Autorizado. Esta resolución, entre otras cosas, reglamenta el alcance del programa de operador económico autorizado, las autoridades que lo controlan, las condiciones para solicitar y mantener la autorización como operador económico autorizado, los requisitos mínimos para solicitar y mantener la autorización como operador económico autorizado para exportador, y el diligenciamiento y presentación de la solicitud. Esta resolución es añadida por medio de la Resolución 67 de 2016.

Beneficios: Los beneficios serán otorgados depende al tipo de usuario y categoría para la cual le fue otorgado la autorización. De acuerdo con la DIAN (2015), los beneficios son los siguientes:

- Beneficios aduaneros y de las autoridades de control

Para la categoría OEA seguridad y facilitación los beneficios serán los siguientes:

- Reconocimiento como un operador seguro y confiable en la cadena de suministro por parte de las autoridades de control del Operador Económico Autorizado.
- Asignación de un oficial de operaciones por parte de cada una de las autoridades de control que brindará soporte en sus operaciones.
- Participación en el Congreso para Operadores Económicos Autorizados.
- Participación en las actividades de capacitación programadas para los Operadores Económicos Autorizados por parte de las autoridades de control en temas de su competencia.
- Disminución del número de reconocimientos, inspecciones físicas y documentales para las operaciones de exportación, importación y tránsito

aduanero por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y disminución de inspecciones físicas para las operaciones de exportación por parte de la Dirección de antinarcóticos de la Policía Nacional.

- Utilización de procedimientos especiales y simplificados para el desarrollo de las diligencias de reconocimiento o de inspección, según sea el caso, cuando estas se determinen como resultado de los sistemas de análisis de riesgos por parte de las autoridades de control.
- Utilización de canales y mecanismos especiales para la realización de las operaciones de comercio exterior que se surtan ante las autoridades de control, de conformidad con lo dispuesto en resolución de carácter general expedida por las autoridades mencionadas.
- Actuación directa de exportadores e importadores como declarantes ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en los regímenes de importación, exportación y tránsito.
- Reconocimiento de mercancías en los términos señalados en la legislación aduanera, para exportadores e importadores cuando actúen como declarantes, y cuando así lo requieran.
- Reducción del monto de las garantías globales constituidas ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en los términos y condiciones que establezca la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
- Autorización para llevar a cabo la inspección de mercancías objeto de exportación ordenada por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, en las instalaciones del exportador y depósito habilitado, cuando a ello hubiere lugar.

- Presentación para los exportadores de la Solicitud de Autorización de Embarque Global con cargues parciales de que trata el Decreto 2685 de 1999, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
- Consolidar el pago de los tributos aduaneros, las sanciones e intereses a que hubiere lugar en materia aduanera, cuando se trate de un importador que actué como declarante, en los mismos términos y condiciones establecidos en el artículo 34 del Decreto 2685 de 1999 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.
- Inspección no intrusiva por parte de la Policía Nacional de Colombia para las operaciones de exportación, siempre que el puerto, aeropuerto o paso de frontera cuente con las herramientas tecnológicas para realizar este control. Sin perjuicio de la facultad de realizar inspección física cuando las circunstancias lo ameriten.
- Inclusión de la autorización como Operador Económico Autorizado como una de las variables a considerar en el Sistema de Administración de Riesgos de la Ventanilla Única de Comercio Exterior -VUCE- para obtener mayor rapidez de respuesta en la evaluación de las solicitudes.
- El ingreso de las mercancías objeto de exportación al lugar de embarque sin la presentación de la planilla de traslado, para las operaciones de exportación realizadas por empresas reconocidas como Operador Económico Autorizado en la calidad de exportador.

- Beneficios adicionales

En el Decreto N° 390 de 2016, por medio del que se establece la regulación aduanera, se presentan otros beneficios que se le otorgan al Operador Económico Autorizado en el artículo 35.

- No constituir garantías para respaldar el cumplimiento de sus obligaciones aduaneras.
 - Realizar el desaduanamiento de las mercancías objeto de importación en las instalaciones del declarante.
 - Presentar la solicitud de autorización de embarque en el lugar de embarque.
 - Someter la mercancía al régimen de Depósito Aduanero, una vez ha finalizado el régimen de tránsito o una operación de transporte multimodal o una operación de transporte combinado en el territorio nacional.
 - Reducir al 50% el valor del rescate de las mercancías de que tratan los numerales 2.1.1 y 2.2.1. del artículo 229 del decreto 390 de 2016.
 - No presentar declaración aduanera anticipada en los casos en que esta sea obligatoria.
 - Realizar labores de consolidación o desconsolidación de carga, transporte de carga o de agenciamiento aduanero, por parte de los depósitos habilitados.
 - Realizar labores de consolidación o desconsolidación de carga, transporte de carga o depósito de mercancías, por parte de las agencias de aduana.
 - Reembarcar las mercancías que al momento de la intervención aduanera en el control previo y simultáneo, resulten diferentes a las negociadas y que llegaron al país por error del proveedor.
- Beneficios tributarios
 - La importación ordinaria de maquinaria industrial que no se produzca en el país, destinada a la transformación de materias primas, por parte de los usuarios altamente exportadores.

- Para efectos de este artículo, la calificación de usuarios altamente exportadores, solo requerirá el cumplimiento del requisito previsto en el literal b) del artículo 36 del Decreto 2685 de 1999.
- Para la procedencia de este beneficio, debe acreditarse anualmente el cumplimiento del monto de las exportaciones a que se refiere el inciso anterior y la maquinaria importada deberá permanecer dentro del patrimonio del respectivo importador durante un término no inferior al de su vida útil, sin que pueda cederse su uso a terceros a ningún título, salvo cuando la cesión se haga a favor de una compañía de leasing con miras a obtener financiación a través de un contrato de leasing.
- En caso de incumplimiento de lo aquí previsto, el importador deberá reintegrar el impuesto sobre las ventas no pagado más los intereses moratorios a que haya lugar y una sanción equivalente al 5% del valor FOB de la maquinaria importada
Parágrafo transitorio. <Parágrafo adicionado por el artículo 40 de la Ley 1607 de 2012.> Para efectos de lo previsto en el literal g) de este artículo, las modificaciones que en el régimen aduanero se introduzcan en relación con la figura de “usuarios altamente exportadores” y la denominación “importación ordinaria”, se entenderán sustituidas, respectivamente, de manera progresiva por la calidad de “Operador Económico Autorizado” si se adquiere tal calidad, y se reemplaza la expresión importación ordinaria por “importación para el consumo”.
- Artículo 850, Parágrafo 1 del Estatuto Tributario (Artículo 66 de la Ley 1607/2012). Que los responsables del impuesto sobre las ventas con derecho a devolución, que ostenten la calidad de Operadores Económicos Autorizados, puedan solicitar la devolución de saldos a favor en forma bimestral, de

conformidad con lo previsto en el artículo 481 del ET, sin que tengan que esperar a la presentación de la declaración de renta.

- Artículo 855, Adición Parágrafo 5 del Estatuto Tributario (Artículo 68 de la Ley 1607/2012). Para los responsables del artículo 481 del ET, que sean Operador Económico Autorizado, el término para que la DIAN, realice la devolución es de 30 días y no en 50 como quedó para la generalidad de las empresas.

Modelos de Creación OEA para Dexson Electric

1. Debe tener implementadas medidas de seguridad apropiadas para mantener la integridad de los contenedores y demás unidades de carga en el punto de llenado para protegerlos contra la introducción de personal y/o materiales no autorizados. El control de sellos de seguridad y inspección de contenedores antes de ingresar a los centros de distribución y plantas
2. Debe tener procedimientos documentados para verificar, en el punto de llenado, la integridad física de la estructura del contenedor y demás unidades de carga antes del llenado, esto incluye la confiabilidad de los mecanismos de cerradura de las puertas. El procedimiento está en gestión de calidad divulgado a las personas encargadas del proceso de exportaciones, importaciones y personal en general del almacén
3. Debe tener procedimientos documentados para cerrar y sellar correctamente los contenedores y demás unidades de carga en el punto de llenado, cada vez que sean abiertos.

Schneider Electric		Job Breakdown Sheet					
		DETALLES DEL DOCUMENTO					
		DESCRIPCIÓN DEL PROCESO: INSTRUCTIVO REVISIÓN CONTENEDORES		OPERACIÓN: Logística			
		CATALOGO:					
		HERRAMIENTAS: N/A					
		REFERENCIA: LG-IN-001	REVISIÓN: 01	NÚMERO DE PAGINAS: 5			
SIMBOLOS DEL PROCESO							
	INSPECCIÓN VISUAL		PRECAUCIÓN		INSPECCIÓN CRÍTICA		CANTIDAD VIP
EPP REQ'D							ACEPTADO
	Solo en caso de realizar labores en el centro de distribución.						RECHAZADO
Listado de materiales del proceso							
							
COMPUTADOR		IMPRESORA		DOCUMENTO TRANSPORTE		ACCESO SAP	
Lista de herramientas							

Figura 8. Job Breakdown sheet – Gestión de documentos calidad Logística CD– Codig4834

4. Debe instalar sellos de alta seguridad que cumplan o excedan los estándares de la norma vigente ISO 17712 a todos los contenedores cargados y demás unidades de carga precintables.

5. Debe tener herramientas que le permitan garantizar la trazabilidad de la unidad de carga desde el punto de llenado hasta el puerto de embarque al exterior.
6. Debe tener herramientas que le permitan garantizar la trazabilidad de la unidad de carga desde el punto de llenado hasta el puerto de embarque al exterior.
7. Debe tener procedimientos documentados para reconocer y reportar a las autoridades competentes, cuando los sellos, contenedores y/o demás unidades de carga han sido vulnerados.
8. Debe almacenar los contenedores y demás unidades de carga, llenas y vacías, en áreas seguras que impidan el acceso y/o manipulación no autorizada. Dichas áreas deben ser inspeccionadas periódicamente y se debe dejar registro de la inspección y el responsable.
9. Debe tener procedimientos documentados para detectar, neutralizar y denunciar la entrada no autorizada a los contenedores y demás unidades de carga, así como a las áreas de almacenamiento de los mismos.
10. Debe tener procedimientos documentados para asegurar las unidades de carga bajo su responsabilidad, durante labores de mantenimiento o reparación cuando se realizan fuera de sus instalaciones.
11. Debe tener implementado un sistema para identificar y controlar el acceso de personas y vehículos a sus instalaciones. El control debe incluir un registro de identificación, fecha, hora de entrada y salida y lugar visitado.
12. Debe tener procedimientos documentados para el control, entrega, devolución, cambio y pérdida de todas las tarjetas y demás dispositivos de acceso para personal vinculado y visitantes.
13. Debe garantizar la revisión tanto al ingreso como a la salida de sus instalaciones, de todas las personas, vehículos, paquetes y demás objetos.

14. Basado en un proceso documentado de análisis y evaluación de riesgos debe tener procedimientos documentados para el control, pesaje, contabilización, medición o tallaje de mercancías al ingreso o salida de la zona de almacenamiento.
15. Debe tener de un protocolo para resolver eventos inesperados en el transporte de su carga entre el punto de llenado y el puerto de embarque al exterior que contemple como mínimo: detención inesperada, hurto o saqueo del vehículo, desvío de la ruta, bloqueo de la vía, accidente de tránsito, falla mecánica y violación de sellos de seguridad.
16. Debe disponer de una infraestructura física, administrativa, financiera, técnica y de recurso humano que permita ejercer de manera adecuada su actividad.
17. Debe utilizar un sistema informático para el control y seguimiento de su negocio, en particular de sus operaciones financieras, contables, aduaneras y comerciales.
18. Encontrarse al día con el pago de las obligaciones tributarias, aduaneras, cambiarias o tener acuerdos de pago vigentes sobre las mismas.



Figura 9. Plan seguimiento acciones primarias. Nota. Tomado de “Documentos proyectos J. Betancourt Dexson Electric S.AS

Indicadores de Gestión

Los indicadores de gestión reflejan datos para el análisis de todo el proceso ver que tan factible puede ser la implementación y como están los avances esperados una vez se allá implementado.

Cumplimiento Semanal por Actividades

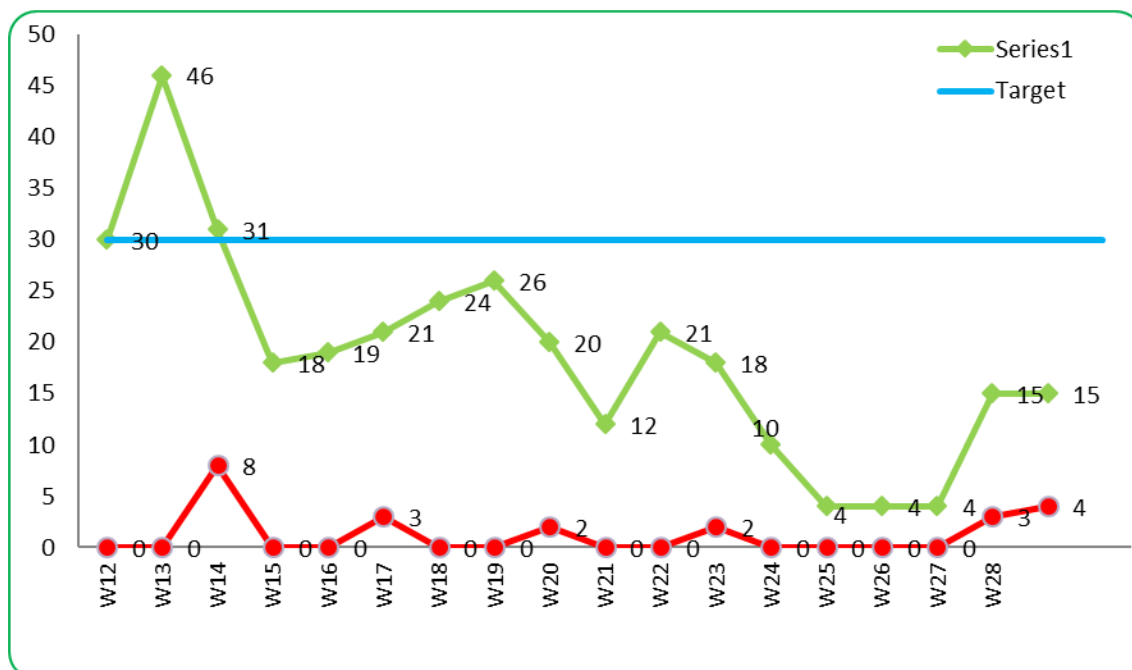


Figura 10. Indicadores Logística OEA. J. Betancourt Tomado de "Actividades OEA Comex Dexson Electric SAS"

Cumplimiento de Implementación por Área

Tabla 5

Medición por área cumplimiento en actividades y porcentaje

AREA	Total	%	% Acumulado
JURIDICO	30	17%	17%
SEGURIDAD	23	23%	39%
RECURSOS HUMANOS	13	13%	52%
LOGISTICA - CENTRO DE DISTRIBUCION	8	8%	60%
PLANEACION	7	7%	67%
FINANZAS	7	7%	73%
CREDITO Y CARTERA	7	7%	80%
APROVISIONAMIENTO	7	7%	87%
COMERCIO EXTERIOR	6	6%	93%
SISTEMAS E INFORMATICA	5	5%	98%

Nota. Indicadores OEA Dexson Electric Nota. Tomado de "Documentos proyectos J. Betancourt Dexson Electric S.AS"

Implementaciones Locales y Documentales

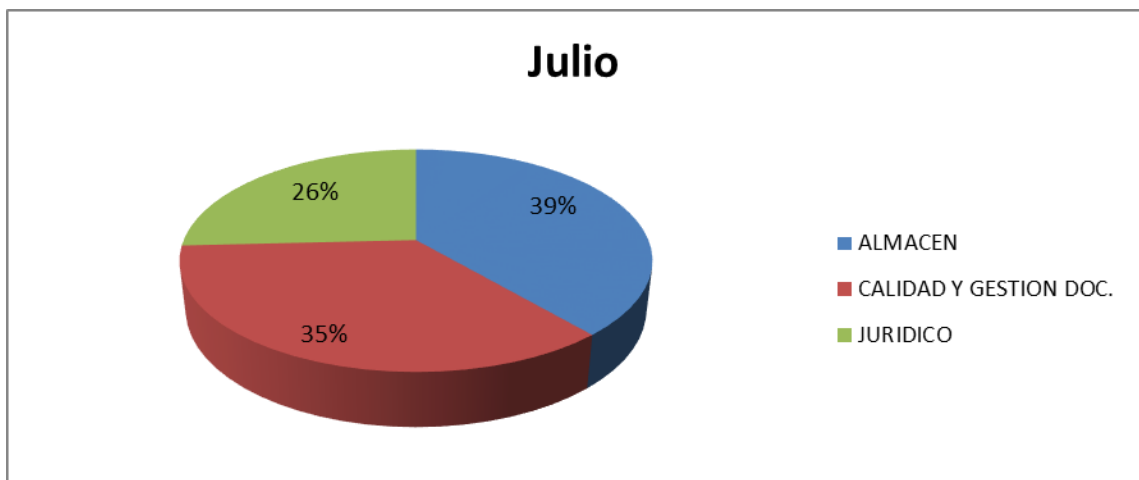


Figura 11. Indicadores Logística OEA. J. Betancourt Tomado de "Actividades OEA Comex Dexson Electric SAS"

Conclusiones

A lo largo de la elaboración, investigación y desarrollo de este trabajo. Al analizar todos los contextos del complejo proceso actual de comercio exterior en el país, el cual nos deja en desventaja con otros países, y teniendo en cuenta todos los requisitos, condiciones y procedimientos a seguir para que Dexson Electric S.A.S pueda aplicar a esta figura, se ha concluido lo siguiente:

- Referente al proceso tecnológicos y herramientas de sistema que contribuyan de acuerdo con lo dictaminado en el régimen de OEA. Gracias a la adquisición que Schneider Electric ha realizado sobre Dexson, esta última tiene muy buenas condiciones a nivel informático, así que por esta acción, los equipos que se deben requerir se ajustan a lo solicitado.
- Con respecto a las áreas de exportación e importación, se han implementado medidas de seguridad y control al momento de cargas y descargues en procesos de importación y exportación. En el centro de distribución, que es el lugar de donde salen las exportaciones, se ha implementado cámaras, seguimiento a los sellos, control de llenado de contenedor y seguimiento a los proveedores de servicios como lo son transportes, agencias de aduana y agencias de carga, de esta forma se garantiza seguridad desde el inicio de la operación
- En los procesos de fabricación y almacenamiento están en la etapa de actualizar los procedimientos de cada una de las áreas de esta forma se puede garantizar el cumplimiento a lo requerido para esta implementación. Esto está vigilado por el departamento de calidad y gestión documental.
- De acuerdo con los indicadores ya mostrados en la parte superior podemos evidenciar que, el proceso de implementación está más enfocado y con mayor acción en todo el proceso logístico y de sistemas, estas dos áreas ayudaran para que se de en una forma más

rápida, puesto que es donde tiene mayor influencia e impacto. El control de actividades, mejoras y seguimiento se estará realizando con cada una de las áreas es un proyecto que mejorará procesos, tiempos y dará beneficios a nivel económico, por esto es el compromiso en cada una de las acciones a seguir.

- Se ha realizado un análisis detallado de ahorros y de beneficios al realizar esta implementación es una oportunidad de mejora continua para la compañía, actualmente tiene gran flujo de exportaciones a América Latina el objetivo también está que puedan lograr ingresar a nuevos mercados siendo más competitiva al momento de hacer sus procesos de comercio exterior, y que esta es una figura que funciona a nivel mundial.
- El cronograma establecido para ejecutar cada una de las acciones no se ha dado en cada fecha específica pero el compromiso del proyecto y al divulgar cada uno de los pasos, beneficios hacen de él que sea un gran e importante cambio en la compañía, es lograr cambiar procesos y buscar una mejora continua garantizando que todas las acciones y personas que están en la compañía realizan las actividades con estándares de seguridad claros, en búsqueda de un mejor flujo de las operaciones.

El análisis de cada una de los modelos de creación se puede ver el avance significativo y que la compañía puede lograr esta implementación en 1 año, cumpliendo con el cronograma de actividades y cambios cuando haya lugar.

Referencias

- Aduanas de Chile. (Sin fecha). *Programas OEA en el mundo*. Recuperado de <https://www.aduana.cl/programas-oea-en-el-mundo/aduana/2013-11-28/135114.html>
- Alianza del Pacífico. (Sin fecha). *¿Qué es la Alianza?* Recuperado de <https://alianzapacifico.net/que-es-la-alianza/#la-alianza-del-pacifico-y-sus-objetivos>
- Arranca nuevo acuerdo comercial entre Colombia y Venezuela. (2012, Octubre). Recuperado de *El Espectador*. Recuperado de <http://www.elespectador.com/noticias/economia/arranca-nuevo-acuerdo-comercial-entre-colombia-y-venezu-articulo-382040>
- Bohórquez, E. (2016, 17 de junio). Colombia y Cuba firman acuerdos de comercio. *El Espectador*. Recuperado de <http://www.elespectador.com/noticias/economia/colombia-y-cuba-firman-acuerdos-de-comercio-articulo-638364>
- Cancillería. (Sin fecha). *La Comunidad del Caribe (CARICOM)*. Recuperado de <http://www.cancilleria.gov.co/international/consensus/caricom>
- Colombia y Cuba firman acuerdo de profundización comercial. (2016, Junio). *Portafolio*. Recuperado de <http://www.portafolio.co/economia/gobierno/colombia-cuba-firman-acuerdo-comercial-497707>
- Colombia y México firman acuerdo de comercio. (2009, Agosto). *Dinero*. Recuperado de <http://www.dinero.com/comercio-exterior/edicion-impresa/articulo/colombia-mexico-firman-acuerdo-comercio/81935>
- Comunidad Andina. (2017). *Países Miembros de la CAN suscriben Plan de Acción para reconocer Operadores Económicos Autorizados*. Recuperado de <http://www.comunidadandina.org/Prensa.aspx?id=3804&accion=detalle&cat=NP&title=paises-miembros-de-la>

Comunidad Andina (Sin fecha). *Reseña histórica*. Recuperado de

<http://www.comunidadandina.org/Seccion.aspx?id=195&tipo=QU&title=reseña-historica>

Comunidad Andina. (Sin fecha, A). *Somos Comunidad Andina*. Recuperado de

<http://www.comunidadandina.org/Seccion.aspx?tipo=QU>

¿Cuánto aporta cada país a la producción mundial? (2017, Marzo). *Dinero*. Recuperado de

<http://www.dinero.com/edicion-impresa/mundo/articulo/cuanto-aporta-cada-pais-a-la-produccion-mundia/242954>

La Comunidad del Caribe (CARICOM). (Sin fecha). *Who we are*. Recuperado de

<http://caricom.org/about-caricom/who-we-are/>

Decreto N° 390. Por el cual se establece la regulación aduanera. Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2016).

Decreto N° 1074. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (2015).

Decreto N° 1894. Por el cual se modifica parcialmente y se adiciona el Decreto número 3568 de 2011. Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2015).

Decreto N° 2685. Por el cual se modifica la Legislación Aduanera. Ministerio de Hacienda y Crédito Público (1999).

Decreto N° 3568. Por el cual se establece el Operador Económico Autorizado en Colombia (2011).

Departamento de Competitividad de procesos. (2017). *Estructura organizacional*. Bogotá: Protela S.A.

Departamento de Compras y Comercio Exterior. (2017). *Informe de compras y comercio exterior*. Bogotá: Protela S.A.

DIAN. (2015). *Beneficios del Operador Económico Autorizado*. Recuperado de http://www.dian.gov.co/descargas/operador/documentos/2015/Beneficios_del_Operador_economico_autorizado.pdf

Díaz, Z. (2014). *Indicador de importaciones*. Bogotá: Protela S.A.

Díaz, Z. (2015). *Indicador de importaciones*. Bogotá: Protela S.A.

Díaz, Z. (2016). *Indicador de importaciones*. Bogotá: Protela S.A.

Franco, J. (2017). *Ahorro por Usuario Aduanero Permanente*. Bogotá: Protela S.A.

Franco, J. (2017A). *Ahorro por Usuario Altamente Exportador*. Bogotá: Protela S.A.

Franco, J. (2017B). *Diagnóstico Operador Económico Autorizado*. Bogotá: Protela S.A.

Franco, J. (2017C). *Indicador de exportaciones*. Bogotá: Protela S.A.

Franco, J. (2017D). *Indicador de importaciones*. Bogotá: Protela S.A.

Mercosur. (Sin fecha). *En pocas palabras*. Recuperado de

<http://www.mercosur.int/innovaportal/v/3862/2/innova.front/en-pocas-palabras>

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (Sin fecha). *Acuerdo de Alcance Parcial No.*

31 Colombia – Caricom. Recuperado de

http://www.mincit.gov.co/tlc/publicaciones/10155/acuerdo_de_alcance_parcial_no_31_colombia_-_caricom

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (Sin fecha, A). *Acuerdo de Alcance Parcial sobre comercio y cooperación económica y técnica entre la República de Colombia y la Comunidad del Caribe (CARICOM)*. Recuperado de

http://www.mincit.gov.co/tlc/publicaciones/11951/acuerdo_de_alcance_parcial_sobre_comercio_y_cooperacion_economica_y_tecnica_entre_la_republica_de_colombia_y_la_comunidad_del_caribe_caricom

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (Sin fecha, B). *Acuerdo de Promoción*

Comercial entre la República de Colombia y Canadá. Recuperado de

http://www.tlc.gov.co/publicaciones/16157/acuerdo_de_promocion_comercial_entre_la_republica_de_colombia_y_canada

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (Sin fecha, C). *Protocolo adicional al acuerdo marco de la Alianza del Pacífico*. Recuperado de

http://www.tlc.gov.co/loader.php?IServicio=Documentos&IFuncion=verPdf&id=79924&name=TEXTO_COMPLETO.pdf&prefijo=file

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (Sin fecha, D). *Resumen del Acuerdo*.

Recuperado de

http://www.mincit.gov.co/tlc/publicaciones/6868/resumen_del_acuerdo

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (Sin fecha, E). *Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia*. Recuperado de

http://www.tlc.gov.co/publicaciones/11963/tratado_de_libre_comercio_entre_los_estados_unidos_mexicanos_y_la_republica_de_colombia

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (Sin fecha, F). *Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y*

Honduras. Recuperado de

http://www.tlc.gov.co/publicaciones/14515/tratado_de_libre_comercio_entre_la_republica_de_colombia_y_las_republicas_de_el_salvador_guatemala_y_honduras

Oficina de estudios económicos del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. (2017).

Comercio exterior colombiano. Seguimiento a los Acuerdos Comerciales. Recuperado de

http://www.mincit.gov.co/loader.php?IServicio=Documentos&IFuncion=verPdf&id=77757&name=OEE-_LVH_Evolucion_AC_mar_2017.pdf&prefijo=file

Organización de los Estados Americanos. (Sin fecha). *Acuerdo de Alcance Parcial suscrito entre la República de Colombia y la República de Nicaragua*. Recuperado de <http://www.sice.oas.org/Trade/colnic/colnic.asp>

Organización Mundial de Aduanas. (Sin fecha). *¿Qué es la OMA?* Recuperado de <http://www.wcoamericaribe.org/que-es-la-oma>

Organización Mundial del Comercio. (Sin fecha). *Ficha descriptiva*. Recuperado de https://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/who_we_are_s.htm

Organización Mundial del Comercio. (Sin fecha. A). *Quiénes somos*. Recuperado de https://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/who_we_are_s.htm

Organization of American States. (Sin fecha). *Tratado de libre comercio Colombia-Estados Unidos. Resumen*. Recuperado de http://www.sice.oas.org/TPD/AND_USA/Studies/COLResumen_s.pdf

Presidencia de la República. (2016) *Colombia y Cuba firman acuerdo de profundización comercial*. Recuperado de <http://es.presidencia.gov.co/noticia/160617-Colombia-y-Cuba-firman-acuerdo-de-profundizacion-comercial>

Procolombia (Sin fecha). *TLC Colombia - El Salvador, Guatemala y Honduras*. Recuperado de <http://www.colombiatrade.com.co/informacion-de-mercados/acuerdos-comerciales/tlc-colombia-el-salvador-guatemala-y-honduras>

Proexport Colombia. (2012). *Abecé del TLC. Colombia-Chile*. Recuperado de http://www.procolombia.co/sites/default/files/cartilla_chile_0.pdf

Qué negoció Colombia con los cuatro países europeos del Efta: Suiza, Noruega, Islandia y Lichtenstein. (2008, Junio). *Portafolio*. Recuperado de <http://www.portafolio.co/economia/finanzas/negocio-colombia-cuatro-paises-europeos-efta-suiza-noruega-islandia-lichtenstein-169876>

Ramírez, R. (2013, 20 de junio). Operador económico autorizado. *Portafolio*. Recuperado de <http://www.portafolio.co/opinion/ricardo-ramirez-acuna/operador-economico-autorizado-79810>

Resolución N° 15. Por la cual se reglamenta el Operador Económico Autorizado. (2016).

Resolución N° 112. Por la cual se expide el reglamento interno de funcionamiento del comité técnico del operador económico autorizado y se establecen las funciones de su secretaria técnica. (2014).

Resolución N° 142. Por la cual se adopta el reglamento interno de funcionamiento de la Comisión Intersectorial del Operador Económico Autorizado y se establecen algunas funciones. (2014).

Resolución N° 1649. Por la cual se establecen las disposiciones relativas a los Sistemas Especiales de Importación – Exportación. (2010).

TLC con Corea del Sur abre un nuevo mercado de 50 millones de habitantes. (2016, Julio).

Portafolio. Recuperado de <http://www.portafolio.co/economia/inicia-tratado-de-libre-comercio-entre-colombia-y-corea-del-sur-498836>

World Customs Organization. (Sin fecha). *History*. Recuperado de

http://www.wcoomd.org/en/about-us/what-is-the-wco/au_history.aspx

World Customs Organization. (Sin fecha. A). *Membership*. Recuperado de

<http://www.wcoomd.org/en/about-us/wco-members/membership.aspx>

World Customs Organization. (Sin fecha. B). *WCO SAFE package*. Recuperado de

http://www.wcoomd.org/en/topics/facilitation/instrument-and-tools/tools/safe_package-for-new-site.aspx